

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciocho.

Por recibida la nota de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, junto con 1 folio útil, suscrita por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual remite respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. Que en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitó:

“... el número de procesos contenciosos administrativos iniciados ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia (SCa/CSJ), en los que la parte pasiva -demandado- es el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y la parte activa -demandante- son entidades estatales, de cualquier [Ó]rgano del Estado, centralizadas o descentralizadas, en el lapso comprendido desde el 1/septiembre de 2013 al 31/agosto/2018, esto es, en el últimos 5 años” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3239/RAdmisión/1169/2018(3), de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Corte, a través de memorándum con referencia UAIP/3239/1352/2018(3), de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho y recibido en dicha dependencia ese mismo día.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la nota de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, firmada por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, con 1 folio útil.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.